

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito Medellín, Ocho (8) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	INDUSTRIAS DIPSA SAS Y DANIEL PELAEZ MORENO
Radicado	05001-43-03-001-2019-00357 (ACUMULADO) 00 Y 05001-40-03-008-2019-00504 00 (PRINCIPAL)
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 01° Ejecucion Civil Municipal de Medellín (Ant.).
AUTO	2547 V
ASUNTO:	Aprueba crédito

-De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 53-55) presentada por la parte demandante para este proceso no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

-De otro lado, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 56-59) presentada por la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ

